

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín,15 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00454-00
DEMANDANTE:	MARIA EDILMA LONDOÑO ALVAREZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante fallo del 22 de octubre de 2020, MODIFICA, CONFIRMA Y REVOCA la sentencia objeto de apelación y condena en costas a la parte demandante y a favor de COLPENSIONES, fijando las agencias en derecho en la suma de \$877.803,00

En primera instancia se impuso condena en costas a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante, fijando las agencias en la suma de \$1.531.391,00

CÚMPLASE

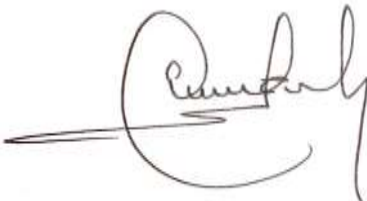


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
JUEZ ENCARGADA

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín,15 de marzo de 2021

Liquidación de costas a cargo de COLPENSIONES y a favor de la demandante	
Gastos procesales	\$0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$1.531.391,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$0,00

Liquidación de costas a cargo de la demandante y a favor de COLPENSIONES	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 0,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 887.803,00



OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 15 de marzo de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 16 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por estado N° 038 y
estados electrónicos N°. 038 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario